Expediente: **2707/19**
Carátula: **OSSANDON FRANCO EDUARDO Y OTRO C/ JUAN ROCA S.R.L. Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **22/06/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES S.A. (HOY ZURICH S.A.), -DEMANDADO/A
20284764855 - OSSANDON, FRANCO EDUARDO-ACTOR/A
27341865234 - JUAN ROCA SRL, -DEMANDADO/A
27341865234 - ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A., -CITADO/A EN GARANTIA
20284764855 - OSSANSON, SEBASTIAN EDUARDO-ACTOR/A
20284764855 - OSSANDON, FRANCO TOMAS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 2707/19

H102084464810

CAUSA: OSSANDON FRANCO EDUARDO Y OTRO c/ JUAN ROCA S.R.L. Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°2707/19.-

Proveyendo la presentación del letrado Nicasio Sánchez Toranzo, por la parte actora y por derecho propio, de fecha 29/05/2023, se dispone:

San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2023.

a) Téngase presente el informe bancario y la constancia de AFIP acompañados, y proveyendo lo pertinente: líbrese orden de pago a favor del letrado Nicasio Juan Sánchez Toranzo, MP: 6072; por la suma de $756.492,53.-, en concepto de honorarios, en la que se encuentra incluído el 10% de aportes Ley N° 6.059. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A., a fin que de la cuenta N° 562209544387802, CBU N° 2850622350095443878025, perteneciente a los autos del rubro, proceda a transferir:

I.- La suma de $652.546,98.- a la cuenta corriente del Banco Macro S.A., Sucursal 636, Barrio Norte, CBU N° 2850636030094203184761, a nombre de NICASIO JUAN SANCHEZ TORANZO, M.P. 6072, CUIT: 20-28476485-5; en concepto de honorarios (honorarios puros $577.475,21 menos el 8% Ley 6059 de $46.198,02, más IVA $121.269,79).

II.- La suma de $103.945,54 (18% sobre honorarios - Ley 6059), a la cuenta corriente N°3622001000005531, CBU: 2850622330001000055312, correspondiente a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT: 33-53964515-9).

III.- A tal efecto, de acuerdo a la reglamentación vigente y en virtud de la comunicación realizada por el Banco Central y notificada por Secretaría de Superintendencia, remítase el oficio ordenado, por vía digital a la casilla habilitada a tal efecto por el Banco Macro, como asimismo a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

Se hace constar que el Sr. NICASIO JUAN SANCHEZ TORANZO, DNI: 28.476.485, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley 9.400).

b) Líbrese orden de pago a favor de Luisa Margarita Medina DNI N°14.138.377 por la suma de $ 163.410,00.-, en concepto de capital.

A tal efecto, de acuerdo a la reglamentación vigente, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega a la parte actora por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209544387802, CBU N° 2850622350095443878025, perteneciente a los autos del rubro:

La suma de $163.410,00.-; a nombre de LUISA MARGARITA MEDINA, CUIT: 27-14138377-4, en concepto de capital dado en pago.

Se hace constar que la Sra. Luisa Margarita Medina ; DNI: 14.138.37, no se encuentra registrada como deudora alimentaria (Ley N°9.400).-

c) Líbrese orden de pago a favor del actor Franco Eduardo Ossandon; por la suma de $762.619,22.-, en concepto de capital.

A tal efecto, de acuerdo a la reglamentación vigente, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega a la parte actora por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209544387802, CBU N° 2850622350095443878025, perteneciente a los autos del rubro:

La suma de $762.619,22.-; a nombre de FRANCO EDUARDO OSSANDON, CUIT: 20-28790959-5, en concepto de capital dado en pago.

Se hace constar que el Sr. Franco Eduardo Ossandon; DNI: 28.790.959, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley N°9.400).-

d) Líbrese orden de pago a favor del actor Franco Tomás Ossandon; por la suma de $ 490.230,00.-, en concepto de capital.

A tal efecto, de acuerdo a la reglamentación vigente, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega a la parte actora por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209544387802, CBU N° 2850622350095443878025, perteneciente a los autos del rubro:

La suma de $490.230,00.-; a nombre de FRANCO TOMAS OSSANDON, CUIT: 20-43709468-4, en concepto de capital dado en pago.

Se hace constar que el Sr. Franco Tomás Ossandon; DNI: 43.709.468, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley N°9.400).-

e) Líbrese orden de pago a favor del actor Sebastián Eduardo Ossandon; por la suma de $490.230,00.-, en concepto de capital.

A tal efecto, de acuerdo a la reglamentación vigente, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega a la parte actora por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209544387802, CBU N° 2850622350095443878025, perteneciente a los autos del rubro:

La suma de $490.230,00.-; a nombre de SEBASTIAN EDUARDO OSSANDON, CUIT: 20-45118136-0, en concepto de capital dado en pago.

Se hace constar que el Sr. Sebastian Eduardo Ossandon; DNI: 45.118.136, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley N°9.400).- 2707/19 CCA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

Actuación firmada en fecha 21/06/2023

Certificado digital:
CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.